

R.O 359 suplemento  
22-oct-2014

Quito D. M., octubre 16 del 2.014  
Oficio 4893-CC-SG-2014

Señor Ingeniero  
Hugo del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES Y SENTENCIAS
1	0036-13-TI	009-14-DTI-CC
2	0024-13-TI	011-14-DTI-CC
3	0035-13-TI	012-14-DTI-CC
4	0026-11-CN	005-14-SCN-CC
* 5	0339-11-EP	130-14-SEP-CC
6	0148-11-EP	136-14-SEP-CC
7	0156-14-EP	139-14-SEP-CC
8	2225-13-EP	143-14-SEP-CC

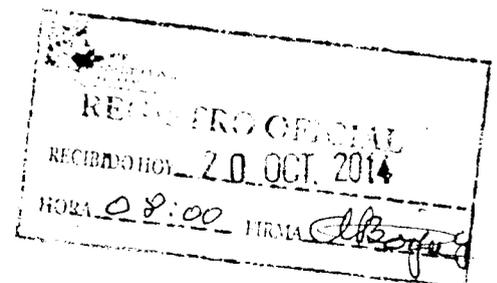
Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General



Anexo: 05 sentencias; 03 dictámenes; y 01 Cd  
JPCH/LFJ